



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

Nº. 467-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 05 de diciembre de 2023.

### VISTO:

El Memorando Nº 523-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo, el Informe Nº 423-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UERSSAF y; el Informe Nº 0081-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-UERSSAF-URP-HAQ del Responsable de Remuneraciones y Planillas; así como, demás actuados sobre reconocimiento de pago de vacaciones truncas de los ex trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, el artículo 25º de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del 100% de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, con Informe Nº 0081-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-UERSSAF-URP-HAQ, el Responsable de Remuneraciones y Planillas, remite el cálculo de vacaciones truncas estableciendo los montos que le corresponde a cada a trabajador bajo la modalidad del Decreto Legislativo Nº 1057. En base, a la información remitida por el Responsable de Control de Asistencia y Permanencia, que precisa los días acumulados de vacaciones truncas;

Que, con Informe Nº 423-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, el Jefe de la Unidad Recursos Humanos, solicita proyección de Resolución Directoral para reconocer el pago de vacaciones truncas de los ex trabajadores sujetos al Decreto Legislativo Nº 1057, siendo los

siguientes: Pérez Cóndor Yenny Yolanda, Pacahuala Osco Jair Jesús, Barsallo Saldaña Luis Alberto, Simbron Bautista Winy Keyklin, Gómez Hinostroza Diomediz, Ramos Baldarrago Sabina, De La Cruz Chuchón Karen Sofía, Moreno Quispe Hellen, Castro Lazares Cesar, Huamán Gutiérrez Edgar Rubén y Moreto Samillán Jesús Anthony. En mérito a ello, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora - 408 Red de Salud San Francisco, con Memorando de Visto dispone emitir el presente, a fin de reconocer el pago de vacaciones trucas a los ex servidores que contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud de encontrarse enmarcado en la normativa vigente;

Por las razones expuestas y estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, del 29 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud por concepto de compensación vacacional de los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	SE DEBE					CALCULO	VACACIONES GOZADAS	TOTAL A PAGAR
		DE	HASTA	AÑO	MESES	DIAS			
PEREZ CONDOR YENNY YOLANDA	TEC. INFORMATICA	1/02/2021	12/04/2023	2	2	11	3,954.25	30	2,154.25
PACAHUALA OSCO JAIR JESUS	PERSONAL DE LIMPIEZA	17/05/2021	31/10/2021	0	5	14	546.03	0	546.03
		2/01/2022	30/04/2023	1	3	28	1,592.05	5	1,392.05
BARSALLO SALDAÑA LUIS ALBERTO	PSICOLOGO	22/02/2022	30/06/2023	1	4	8	4,336.81	10	3,270.14
SIMBRON BAUTISTA WINY KEYKLIN	PSICOLOGO	5/05/2022	30/06/2023	1	1	25	4,031.40	15	2,281.40
GOMEZ HINOSTROZA DIOMEDIZ	BACH. CONTADOR	20/02/2023	30/06/2023	0	4	10	1,082.19	0	1,082.19
RAMOS BALDARRAGO SABINA	MEDICO CIRUJANO	20/07/2022	31/07/2022	0	0	11	156.71	0	156.71
		1/08/2022	30/06/2023	0	10	29	4,746.48	0	4,746.48
DE LA CRUZ CHUCHON KAREN SOFIA	OBSTETRA	7/04/2021	30/06/2021	0	2	23	918.72	0	918.72
		1/07/2021	30/04/2022	0	9	29	2,156.58	0	2,156.58
MORENO QUISPE HELLEN	MEDICO CIRUJANO	1/08/2022	30/09/2023	1	1	29	5,348.81	0	5,348.81
CASTRO LAZARES CESAR	ADMINISTRADOR	30/01/2023	30/09/2023	0	8	0	2,000.00	0	2,000.00
HUAMAN GUTIERREZ EDGAR RUBEN	ADMINISTRADOR	1/03/2021	15/04/2023	2	1	14	9,759.77	10	8,226.44
MORETO SAMILLAN JESUS ANTHONY	ASISTENTE ADM.	1/10/2021	30/06/2023	1	8	29	4,190.68	22	2,430.68

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EL EGRESO,** que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCION:**  
 Dirección Ejecutiva UERSSAF  
 Dirección de Administración  
 Dirección de Salud Pública  
 Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
 Unidad de Recursos Humanos  
 Área de Soporte Informático  
 Archivo  
 BJA/Pfy

GOBIERNO REGIONAL DE ATACUCHO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 Mg. Orestia Rubén Páez  
 DIRECTOR EJECUTIVO